

EXTRACTO

CONVOCATORIA DE ASISTENCIA ECONÓMICA 2.025 A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE HASTA 5.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones.

(BNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta asistencia los Ayuntamientos y entidades locales autónomas de la Provincia de Almería de población no superior a 5.000 habitantes.

Segundo. Finalidad.

Organización de actividades deportivas municipales no federadas y que no formen parte de la programación de actividades intermunicipales integradas en el Plan Provincial de Deportes de la Diputación de Almería.

Tercero. Bases Reguladoras.

Publicación del extracto en el B.O.P. de Almería, y el texto íntegro en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org).

Cuarto. Cuantía.

Cuantía global de la asistencia económica: setenta y cinco mil (75.000) euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de Almería.

Sexto. Otros datos.

Tramitación.

La convocatoria será tramitada electrónicamente a través de la web <http://www.dipalme.org>.

En Almería, a la fecha de la firma, el Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, José Antonio García Alcaína

Código Seguro De Verificación	H1ycjetxA102Dn8JMyicww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Diputado Delegado Area de Deportes Vida Saludable y Juventud	Firmado	26/02/2025 11:44:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H1ycjetxA102Dn8JMyicww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

